

ción, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

En aquellos tramos de vías pecuarias afectados por condiciones topográficas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales, paso por zonas urbanas o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias, la anchura de tales tramos será definitivamente fijada al practicar el deslinde.

Segundo.—Firme la presente clasificación, se procederá al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias en ella contenidas.

Tercero.—Esta Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Imo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 40 bis (cadenas de rodillos y de precisión).

La Dirección General de Comercio Exterior comunica lo siguiente:

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 40 bis (cadenas de rodillos y de precisión), partidas arancelarias 73.29 A.

El cupo se abre por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas (nueve millones de pesetas).

Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

Este cupo está permanentemente abierto.

En cada solicitud deberán figurar únicamente mercancías incluidas en una sola de las P. A. indicadas anteriormente.

Los representantes deberán adjuntar fotocopia del documento que les acredite como tales.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

En la especificación que se acompaña a la solicitud se indicará detalladamente la mercancía a importar y la P. A. exacta que le corresponda.

Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la Entidad solicitante».

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 3 (conservas de frutas).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 3 (conservas de frutas).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 9.000.000 de pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 5 (productos alimenticios varios).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 5 (productos alimenticios varios). Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 1.500.000 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 7 (cerveza).

En uso de la facultad atribuida por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir en primera convocatoria el cupo global número 7 (cerveza).

Las condiciones de la convocatoria son:

1.^a El cupo se abre en primera convocatoria por cantidad no inferior a 3.600.000 pesetas.

2.^a Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitudes de importación para mercancías globalizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio y en los de sus Delegaciones Regionales.

3.^a Las solicitudes de importación habrán de recibirse en los citados Registros desde el día 7 de febrero al 7 de marzo de 1964, ambos inclusive.

4.^a Se recuerda a los importadores interesados deberán rellenar convenientemente los extremos solicitados en el reverso del ejemplar GA-1, números 37, 38, 39, 40 y 41 a efectos de reparto.

5.^a Deberán acompañar fotocopia del recibo de la licencia fiscal a efectos de constancia del epigrafe en el que figura dado de alta.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, Ignacio Bernar Castellanos.

RESOLUCION de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se transcribe quinta relación de industriales chacineros autorizados para la compra de cerdo ibérico.

Quinta relación de industrias chacineras autorizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes para la compra de cerdo ibérico, según lo dispuesto por la Circular número 17/1963, de 3 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 290):

Cooperativa Local de Productores Chacineros.—Salvaleón (Badajoz).

Luis Mateos García.—Villanueva del Fresno (Badajoz).

Francisco Márquez Vázquez.—Baena (Córdoba).

Calixto Rivera Ramírez.—Albolote (Granada).

Miguel Vilches Riquelme.—Lachar (Granada).